



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00282 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que desde el 27 de agosto de 2021 se admitió la demanda (archivo 16), y a la fecha no se han iniciado las diligencias de notificación de la parte demandada; sin lo cual no podría avanzar el curso del presente asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE** para que se sirva cumplir con la precitada carga procesal, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Se precisa que en el presente asunto no se encuentran en trámite medidas cautelares, toda vez que en auto calendado 03 de septiembre de la anualidad (archivo 18), se requirió a la parte actora para que prestara caución equivalente al 20% previo a decretar la cautela peticionada; empero, a la fecha no ha procedido con lo ordenado; por lo que, ni siquiera se han decretado.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>167</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>15 de octubre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d43b9dda1bc3579c210f66aac394e2549d174ba81f62387f2e8747707650b80c

Documento generado en 14/10/2021 08:04:57 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**